

Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0366 /

TREHUACO, 01 ABR 2025

REF.: Dispone término anticipado de contrata que indica

VISTOS:

1. La necesidad de modificar, restructurar y optimizar las funciones del servicio.
2. Decreto N°789 de fecha 21 de noviembre de 2024, que dispone la contratación en la calidad de contrata, escalafón Planta Administrativa, grado 15º de la EMS, por una jornada de 44 horas, de don **JOSE IGNACIO BUSTOS ARCE**.
3. Dictamen N° 23.518 de fecha 29 de marzo de 2016 de la Contraloría General de la República.
4. Dictamen N° 85.700 de fecha 28 de noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República.
5. Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, especialmente lo dispuesto en el artículo 7.2.4
6. Lo dispuesto en ellos artículos 7,10,11 ,12 y demás pertinente de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
7. Lo dispuesto en el artículo N°31 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Lo dispuesto en los artículos 3,11,41 y 45, inciso tercero y demás pertinentes de la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. Lo dispuesto en los artículos 2, 61 y demás que resulten aplicables de la ley 18.883, que aprueban el estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
10. La sentencia de Proclamación de Alcalde Causa Rol N° 254-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de la Región de Ñuble.
11. El decreto Alcaldía N° 956 del día 09 de diciembre de 2024 que establece la asunción de cargo de alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco a don Jorge Iván Morales Sanhueza.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales.
13. Certificado N°06 de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por don Juan Salas Campos, Encargado de personal de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, donde se establece las reiteradas inasistencias de don **JOSE IGNACIO BUSTOS ARCE**.



14. Memorandum N°01 de fecha 8 de enero 2025 de don Edgardo Oñate Aedo, Control Interno de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, quien observa el limite al gasto en Planta y Honorarios de esta Municipalidad.
15. El decreto alcaldicio N° 754 , de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba el relamento interno municipal, Municipalidad de Trehuaco, en especial, su articulo 64 del departamento de vivienda y gestiion inmobiliaria social.

CONSIDERANDO:

1. Según lo señalado en el certificado N°06 individualizado en el N°13 de los vistos del presente decreto, se desprende el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de doña **JOSE IGNACIO BUSTOS ARCE**.
2. Que según lo establecido en el reglamento interno municipal,en su articulo 13, dispone una serie de funciones, las cuales deberia realizar el departamento de administracion municipal, siendo una de las principales ejercer la gestion ejecutiva y coordinada al interior del municipio.
3. Que, el gasto en el personal a contrata tendra como limite un 40 % del gasto en planta y los honorarios a suma alzada tendran como limite un 10% del gasto en planta.
4. Que actualmente la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, cuenta con una gran cantidad de funcionarios a contrata que cumplen labores de conductores lo que en relacion a cantidad de vehiculos municipales que actualmente hay disponible y su relacion con la demanda de trabajo, resulta desproporcionado e innecesario.
5. Que, no se encuentra dentro de la partida presupuestaria año 2025 la compra de un numero de vehiculo significativa que avale la necesidad de tener mas conductores designados al efecto.
6. Que, los organos de la administracion publica, deben verificar el cumplimiento de su mandato, siempre con la observancia de los principio del derecho publico y el ordenamiento juridico vigente.
7. Que , se ha realizado un analisis y estudio de los cargos y funciones que sirven en calidad de contrata en el municipio, lo anterior, atendido a que los organos de la administracion del estado sean centralizado o descentralizados, rigen integralmente los principios de eficiencia y eficacia, asi como la legalidad del gasto publico, de modo que cada contratacion, sea la naturaleza que sea , debe encontrarse no solo financiera y presupuestariamente justificada, sino que tambien debe traducirse en un resultado optimo en benificio de la comunidad debiendo lograr una maximacion

- de los recursos públicos, haciendo más necesario realizar un estudio a conciencia de las contrataciones existentes.
8. Que, se ha verificado, que las funciones señaladas en su departamento, pueden ser subsumidas por el mismo por otros funcionarios, realizando una reestructuración de la administración municipal, siendo pertinente desisitir de vuestras funciones, en la estricta verificación de los principios de la administración publica, entre ellos, el principio de probidad, eficiencia y eficacia; y la legalidad del gasto público entre otros.
9. Que, respecto a los cargos de contrata, constituyen servicios cuya tal característica es la precariedad en su duración, supeditada a la necesidad de la entidad empleadora, esto tiene expresa consagración en lo dispuesto en el artículo 2 inciso segundo de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
10. Que, en concordancia con lo ya expuesto, seguir manteniendo una gran cantidad de funcionarios a contrata atenta contra toda lógica del uso eficiente del patrimonio municipal.
11. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letra e), i) de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de la máxima comunal – El Alcalde- administrar los recursos financieros municipales, así como administrar los bienes municipales de conformidad a la ley.
12. Que no se contrataran nuevos conductores a contrata para desempeñar la misma función por cuanto la dotación que ya existe es más que suficiente para cubrir la necesidad del servicio.



DECRETO:

1. **DISPONGASE** a contar del día lunes 31 de marzo de 2025, el término anticipado de la contrata, planta administrativo grado n°15 de la E.M.S. con una jornada de 44 horas de don **JOSE IGNACIO BUSTOS ARCE**, Cedula Nacional de Identidad N° **0000000000000000**, en atención a todos los argumentos considerados, los cuales se dan por expresamente reproducidos en este primer punto del presente decreto.
2. **NOTIFIQUESE**, el texto íntegro del presente acto administrativo conforme a cualquiera de las formas de notificación establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley N°19.880, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N°47 del mismo texto legal en lo que se refiere a la notificación tacita.

Transcríbase a quienes correspondan para sus conocimiento y fines

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/frv
Distribución: Alcaldía, Adm. Municipal, Dideco, Daf., Secplan, Sec. Municipal, Control, RRHH.

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

